

IMPROCEDENCIA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE JALISCO, CUANDO SE SUSTENTA EN DISMINUCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Improcedence of the mechanism of citizen participation in the state of Jalisco, when it is based in human rights



Sonia Gómez Silva¹

Recepción: 20 de abril de 2020
Aceptación: 15 de mayo de 2020
Pp: 74-84

Sumario: I. Introducción; II. Mecanismos de Participación Ciudadana; III. Conclusiones; IV. Fuentes de Consulta.

Resumen

En el ensayo se presenta un análisis de los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Jalisco, específicamente en lo referente a la improcedencia de los mismos cuando la solicitud tiene relación con derechos humanos, no obstante existe una barrera legal propiciada por el legislador ya que se vuelve subjetivo dicha clasificación.

¹ Doctoranda en Derecho Electoral, en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Maestra en Derecho Electoral en el Instituto Prisciliano Sánchez, del otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Actualmente es Secretaria Relatora adscrita a la presidencia del referido Tribunal. Correo electrónico: soniagomez_silva@hotmail.com.

Palabras claves

Mecanismos. Derechos Humanos. Ley. Jalisco. Participación Ciudadana.

Abstract

The essay presents an analysis of the mechanisms of citizen participation, specifically in relation to their inadmissibility when the request is related to human rights, however there is a legal barrier favored by the legislator since this classification becomes subjective.

Keywords

Mechanism. Human rights. Law. Jalisco. Citizen participation.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente en el estado Mexicano existen mecanismos a través de los cuales la ciudadanía manifiesta su aceptación o rechazo respecto de los actos que llevan a cabo los órganos ejecutivos y legislativos, en esas condiciones, en Jalisco, a partir de abril de 2019, se crea la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco², reformándose con ello una serie de legislaciones, para dar pie a los mecanismos de participación ciudadana, no obstante resulta necesario el análisis de la procedencia de dichos mecanismos, ya que al no estar armonizada la legislación, se provocará el desechamiento de algunas de las solicitudes cuando las mismas sean promovidas por ciudadanos, haciendo valer cuestiones relacionadas con derechos humanos, lo que en los apartados subsecuentes se analiza.

A manera de preámbulo, es necesario señalar que la ciudadanía participa de manera activa en las decisiones del estado a través del sufragio, al momento de elegir a los que han de representarlos en los diversos puestos de elección popular, no obstante, como parte de la democracia se han creado los mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales se involucra al ciudadano en asuntos públicos más allá de las elecciones, en el ensayo se hace un esbozo genérico de estos mecanismos, ya que su fin es el análisis de la improcedencia de los mismos cuando su solicitud se sustenta en la disminución o revocación de derechos humanos, causa prevista en la legislación del estado de Jalisco.

Vale la pena reflexionar que a partir de los mecanismos de participación ciudadana, el servidor público al que se le ha conferido plena representación a través del sufragio popular, no está enteramente libre para tomar a voluntad decisiones, existen actos materialmente administrativos y decisiones gubernamentales que señala el ordenamiento legal, que podrán ser sometidos a consideración de la ciudadanía, previo a su ejecución.

2 Consultable en el siguiente link: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefu-FeB6DOaNOimEWGz4eljesRRJeUsp76wav4GKJArOJTKcx0XzywPjt8>.

ENSAYOS

Imprudencia de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Jalisco, cuando se sustenta en disminución de derechos humanos

II. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La naturaleza del uso de estos mecanismos depende de las circunstancias históricas, en Estados Unidos, la iniciativa popular de ley sirvió en un principio para evitar el control político del estado por parte de una clase política cerrada.

En este campo nuestro país ha obtenido experiencia, siendo toda una tradición nacional la de proponer y aprobar leyes de avanzada que en la práctica no pueden aplicarse o que se aprueban a sabiendas de que su ejercicio estará subordinado a los intereses de los gobernantes. Así ha sucedido a lo largo de nuestra historia constitucional y legal en general, y el caso que nos ocupa no es la excepción. Sin embargo, la aprobación de leyes de participación ciudadana en buena parte del país abre potenciales interesantes que no son menores. Es importante analizar estas leyes por lo que pueden significar bajo otras circunstancias políticas.

Los primeros antecedentes en nuestro país de ejercicios de participación ciudadana sobre decisiones de gobierno se remontan al plebiscito realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la Federación. Otro antecedente fue la convocatoria del 14 de agosto de 1867, mediante la cual el presidente Benito Juárez propuso que el Poder Legislativo se depositara en dos cámaras, que el Ejecutivo contara con la facultad de veto suspensivo a las resoluciones del Legislativo, además de establecer mecanismos de sustitución provisional del presidente de la República, entre otras. Esta última fue rechazada por el electorado.

En 1995 se aprobó la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, derivado de la lenta transformación jurídica de la Ciudad de México, desde un protectorado presidencial a una especie de entidad federativa incompleta. Se le dotó primero de un poder legislativo acotado (1987), luego se le permitió elegir a su Jefe de Gobierno (1997) y después a sus delegados (2000).

La ley de 1995 estableció solamente la elección de jefes de manzana, de acuerdo a la vieja tradición municipal, e introdujo la figura de los “Consejeros Ciudadanos”, 365 de ellos a ser elegidos por voto popular en circunscripciones delegacionales. La elección de éstos no fue muy exitosa, pues convocó solo a menos de 6% del padrón. La ulterior elección de Cuauhtémoc Cárdenas como primer Jefe de Gobierno de la ciudad y de una nueva Asamblea de Representantes en la primera elección democrática de este tipo en décadas abrió la posibilidad de impulsar nuevas leyes locales. En diciembre de 1998 fue aprobada una nueva Ley de Participación Ciudadana, que introdujo las “formas no permanentes de participación”, es decir, las formas de democracia directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, la consulta vecinal, la colaboración vecinal, y otras menos interesantes.

Las principales formas de participación directa ya habían sido legalizadas en Jalisco un poco antes (enero de 1998) en una Ley de Participación Ciudadana que reglamentó los cambios constitucionales locales aprobados en 1997³. En este tema, como en la ley de acceso a la información⁴, los gobiernos panistas de Jalisco fueron pioneros en México.

En México la adopción de los mecanismos de participación ciudadana cobra relevancia a partir del paquete de reformas constitucionales adoptado en el año 2012 a través del cual se regularon a nivel nacional. Los mecanismos del primer tipo comprendieron entre otros, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la iniciativa legislativa y la revocación del mandato.

No podemos hablar de participación ciudadana sin definirla o ponernos en contexto. Recordamos que es un tipo de organización de las personas que tienen un objetivo en común para solucionar problemas. Y está muy relacionada con asuntos que competen al Estado, con el cual se puede trabajar.

Desde la perspectiva normativa, el término de participación ciudadana puede restringirse a aquellos casos que representan una respuesta, individual o colectiva, de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que éstas designan o crean. O como la plantea el doctor Jorge Balbis, la participación ciudadana se entiende como “toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta –con éxito o no– influir sobre las decisiones de la agenda pública”⁵.

La participación ciudadana está estrechamente vinculada al concepto de cultura política, de acuerdo con Norberto Bobbio: “Se entiende como cultura política al conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen por objeto los fenómenos políticos”⁶.

Del latín *participatio*, participación es la acción y efecto de participar (tomar o recibir parte de algo, compartir, noticiar). El término puede utilizarse para nombrar a la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de un país o región.

En el estado mexicano a partir de la inclusión mediante reforma constitucional de 2012, las entidades federativas han incluido en sus ordenamientos los mecanismos de participación ciudadana al tenor siguiente:

3 Ramírez Sáiz, Juan Manuel, 2002: Democracia Directa: la Primera Iniciativa Popular de Ley en México. Guadalajara, ITESO.
4 Alonso, Rubén 2007: “Leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental locales: la emergencia del derecho a la información”, Cuadernos para la Democratización 9, Jalapa, CIESAS-UV.
5 Jorge Balbis, “Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina”, Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, s/f, en http://equipopueblo.org.mx/part_inci_alop.htm.
6 Bobbio, Norberto, Diccionario de política, México, Siglo XXI Editores, 1981, p. 470.

ENSAYOS

Imprudencia de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Jalisco, cuando se sustenta en disminución de derechos humanos

LEYES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ÚLTIMA PUBLICACIÓN)	MECANISMOS
AGUASCALIENTES	26/02/2018	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Ciudadana; Consulta de la Revocación de Mandato; Presupuesto Participativo; Cabildo Abierto; Consulta Ciudadana; y Comités Ciudadanos.
BAJA CALIFORNIA	10/01/2020	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Ciudadana; Consulta Popular; y Presupuesto Participativo.
BAJA CALIFORNIA SUR	30/11/2018	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Ciudadana; Consulta Ciudadana; Colaboración Ciudadana; Difusión Pública; Audiencias Públicas; Contralorías Ciudadanas o Social, y Organización en Comités de Vecinos; y Observatorios ciudadanos
CAMPECHE		
CHIAPAS	22/06/11	Asambleas de barrio;
CHIHUAHUA	05/09/2018	Referéndum; Plebiscito; Iniciativa Ciudadana; y Revocación de Mandato.
COAHUILA	12/04/2019	Referéndum; Plebiscito; Iniciativa Ciudadana; y Revocación de Mandato.
COLIMA	02/11/2019	Iniciativa popular; Audiencia pública; Plebiscito; Referéndum; Reglas comunes para la realización del Plebiscito y del Referéndum; Contralorías sociales; Presupuesto participativo; Consejos consultivos ciudadanos; y Asambleas ciudadanas.
CIUDAD DE MÉXICO	12/08/2019	A. Democracia Directa: I. Iniciativa Ciudadana; II. Referéndum; III. Plebiscito; IV. Consulta Ciudadana; V. Consulta Popular; VI. Revocación del Mandato, y B. Democracia Participativa: I. Colaboración Ciudadana; II. Asamblea Ciudadana; III. Comisiones de Participación Comunitaria; IV. Organizaciones Ciudadanas; V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y VI. Presupuesto Participativo. C. Gestión, evaluación y control de la función pública: I. Audiencia Pública; II. Consulta Pública. III. Difusión Pública y Rendición de Cuentas; IV. Observatorios Ciudadanos; V. Recorridos Barriales; VI. Red de Contralorías Ciudadanas, y VII. Silla Ciudadana.
DURANGO	07/07/2016	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa popular y Consulta popular.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ÚLTIMA PUBLICACIÓN)	MECANISMOS
ESTADO DE MÉXICO	08/09/2017	Consulta Popular ⁷
GUANAJUATO	05/07/2018	Iniciativa popular; Plebiscito; Referéndum; y Referéndum constitucional.
GUERRERO	24/09/2019	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Popular; Consulta Ciudadana; Colaboración Ciudadana; Rendición de Cuentas; Difusión Pública; Audiencia Pública; Recorridos del Presidente Municipal; y, Asamblea Ciudadana.
HIDALGO	12/02/2015	Iniciativa Ciudadana; Consulta Popular; y Audiencia Pública.
JALISCO	04/09/2019	Plebiscito; Referéndum; Ratificación Constitucional; Iniciativa Ciudadana; Ratificación de Mandato; Revocación de Mandato; Consulta Popular; Presupuesto Participativo; Comparecencia Pública; Proyecto Social; Asamblea Popular; Ayuntamiento Abierto; Colaboración Popular; Planeación Participativa; Diálogo Colaborativo; y Contraloría Social.
MICHOACÁN	23/12/2019	Iniciativa Ciudadana; Referéndum; Plebiscito; Consulta ciudadana; Observatorio Ciudadano; y, Presupuesto participativo.
MORELOS	05/10/2011	Plebiscito; Referéndum, e Iniciativa popular.
NAYARIT	23/05/2018	Plebiscito; Referéndum, e Iniciativa popular.
NUEVO LEÓN	13/05/2016	Consulta popular; Consulta ciudadana; Iniciativa popular; Audiencia pública; Contralorías sociales; Presupuesto participativo; y Revocación de mandato.
OAXACA	16/06/2018	Plebiscito; referéndum; revocación de mandato; audiencia pública; cabildo en sesión abierta; y consejos consultivos ciudadanos;
PUEBLA		
QUERÉTARO	19/08/2012	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa ciudadana; Consulta vecinal; y Obra Pública con Participación Ciudadana.
QUINTANA ROO	28/05/2019	Referéndum; plebiscito; consulta popular; iniciativa ciudadana; silla ciudadana; consulta vecinal; presupuesto participativo, y audiencias vecinales.
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA	10/08/2012	Plebiscito; Referéndum; e Iniciativa ciudadana.
SONORA	12/07/2018	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Popular; Consulta Vecinal; Consulta Popular; Presupuesto Participativo; Agencias de Desarrollo Local; los comités de participación ciudadana.
TABASCO	30/09/2006	Plebiscito; Referéndum; e Iniciativa Popular.

7 Código Electoral del Estado de México.

ENSAYOS

Imprudencia de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Jalisco, cuando se sustenta en disminución de derechos humanos

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ÚLTIMA PUBLICACIÓN)	MECANISMOS
TAMAULIPAS	13/06/2015	Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Popular; Consulta Vecinal; Colaboración Vecinal; Unidades de Quejas y Denuncias; Difusión Pública; Audiencia Pública; Recorridos de los Presidentes Municipales; y Consulta Popular.
TLAXCALA		
VERACRUZ	29/11/2018	Audiencia pública; Cabildo en sesión abierta; y Asamblea vecinal.
YUCATÁN	28/12/2016	Plebiscito; referéndum e iniciativa popular.
ZACATECAS	06/07/2012	Plebiscito; referéndum e iniciativa popular.

Tabla 1. Elaboración propia.

De la información descrita en la tabla que antecede, es evidente que en la actualidad se busca que el ciudadano se involucre en los asuntos del estado, específicamente en los relacionados con decisiones del gobierno que derivan en afectaciones directas a la sociedad.

En Campeche, Puebla, San Luis Potosí y Tlaxcala, de la revisión a su legislación, no se encontró una que haga referencia a los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana en Jalisco tuvo gran impulso cuando Alberto Cárdenas Jiménez ganó la gubernatura del estado, lo que trajo consigo la alternancia del poder, así como un nuevo escenario político al obtener también la mayoría en el Congreso local, por lo que en el año 2008, se reformó la ley electoral para incluir los mecanismos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular al entonces Código Electoral y de Participación Ciudadana.

El término “participación” de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española⁸ significa “acción y efecto de participar”, y “participar” implica tomar parte en algo.

En cuanto al término ciudadano, lo define como el habitante de las ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país. De ahí que el término participación esté inevitablemente ligado a una circunstancia específica y a un conjunto de voluntades humanas: los dos ingredientes indispensables para que esa palabra adquiera un sentido concreto, más allá de los valores subjetivos que suelen acompañarla. El medio político, social y económico, en efecto, y los rasgos singulares de los seres humanos que deciden formar parte de una organización, constituyen los motores de la participación: el ambiente y el individuo, que forman los anclajes de la vida social⁹.

8 Diccionario de la Real Academia Española, [en línea], fecha de consulta abril de 2020 en: <http://www.rae.es/rae.html>.

9 Merino, Mauricio, La Participación Ciudadana en la Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4, Instituto Federal Electoral, [en línea], fecha de consulta febrero de 2020, en: http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/coleccion-ciudadania/la_participacion_ciudadana_en_la.htm.

En el Estado de Jalisco, los mecanismos de participación ciudadana se encuentran regulados entre otras por la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, la cual tiene como objeto reconocer el derecho humano de los habitantes jaliscienses para participar de manera directa en las decisiones públicas.

Además, se contemplan los órganos que participan, bases, mecanismos y requisitos en cada caso para la procedencia de su solicitud.

Conforme al artículo 30 de la referida ley, los mecanismos de participación ciudadana y popular en el Estado de Jalisco son el plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa ciudadana, ratificación de mandato, revocación de mandato, consulta popular, presupuesto participativo, comparecencia pública proyecto social, asamblea popular, ayuntamiento abierto, colaboración popular, planeación participativa, diálogo colaborativo y contraloría social.

Es la propia ley la que define cada mecanismo, lo que se muestra en la siguiente tabla:

LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO

TIPO	DEFINICIÓN
Plebiscito	Mecanismo mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones materialmente administrativos del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.
Referéndum	Mecanismo mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, el Ejecutivo del Estado o los municipios, con excepción de las de carácter contributivo y leyes orgánicas de los poderes.
Ratificación Constitucional	Mecanismo mediante el cual la ciudadanía puede validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado.
Iniciativa Ciudadana	Mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.
Ratificación de mandato	Mecanismo de participación ciudadana directa y mecanismo de rendición de cuentas, mediante el cual la ciudadanía tiene el derecho de evaluar el desempeño del Gobernador del Estado, los Diputados, Presidentes Municipales y Regidores.
Revocación de mandato	Mecanismo mediante el cual los ciudadanos deciden que un servidor público de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos por la ley.
Consulta Popular	Mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.
Presupuesto Participativo	Mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyecta anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para la inversión pública.

ENSAYOS

Imprudencia de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Jalisco, cuando se sustenta en disminución de derechos humanos

TIPO	DEFINICIÓN
Comparecencia Pública	Mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado o un Municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.
Proyecto social	Mecanismo mediante el cual los habitantes de un municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales.
Asamblea popular	Mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado o de un municipio constituyen un espacio para la opinión de temas de interés general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad.
Ayuntamiento abierto	Mecanismo mediante el cual los habitantes de un municipio a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento con este fin.
Colaboración Popular	Mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado o de un municipio participan en la ejecución de una obra o prestan un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en coordinación con los gobiernos municipales y estatal.
Planeación Participativa	Mecanismo de participación mediante el cual la toma de decisiones constituye en coordinación con la ciudadanía para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.
Diálogo Colaborativo	Mecanismo mediante el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.
Contraloría Social	Mecanismo mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una iniciativa de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

Tabla 2. Elaboración propia.

El procedimiento que se sigue, los requisitos para la procedencia de la solicitud en cada caso se encuentran establecidos en el apartado correspondiente de la Ley de Participación Ciudadana, no obstante, existe una causa de improcedencia común.

Conforme al artículo 30, punto 2 de la Ley en cita: “Ninguno de los instrumentos de participación ciudadana y popular puede utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos”, siendo este el tema central del presente ensayo, en razón a que dependiendo del mecanismo que se solicite, deberá en el Consejo correspondiente hacer un análisis del cumplimiento genérico de requisitos y adicionalmente una revisión de la posible disminución o revocación de reconocimiento o ampliación de derechos humanos.

Pero luego al momento del análisis del expediente que se forme con motivo de la solicitud de un mecanismo de participación ciudadana, como por ejemplo, la solicitud de plebiscito¹⁰ que en este momento se encuentra en substanciación en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco con número de expediente RAP-004/2020 y acumulado RAP-005/2020, mismo que no ha sido resuelto, caso tan sonado en Jalisco.

10 <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/inicio/informacion-proactiva-centro-universitario-multitematico/>.

Se trata de la cesión de una parte del cerro del cuatro por parte del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la Universidad de Guadalajara, del que nace un conflicto en razón a que una parte de la ciudadanía quiere que se someta a plebiscito dicha cesión, entre las razones se encuentran las relativas al deterioro ambiental a que señalan resultará de la construcción de una preparatoria, pero por el otro lado, motivan las autoridades (gubernamental y educativa), el beneficio que traerá su construcción en razón a la poca probabilidad de educación que existe en la zona, incluyendo que dicho desarrollo será sustentable, luego entonces, se debe hacer una ponderación de derechos, en este caso, si es viable señalar que se está ante un caso de “disminución o revocación del reconocimiento o ampliación de derechos humanos”, o ante un derecho de la ciudadanía de someter a plebiscito un acto de autoridad municipal, es entonces en que se vuelve difícil la decisión, y en que afirmo puede derivar en una decisión subjetiva, ya que desde mi particular punto de vista todas las razones son jurídicamente válidas y será una decisión difícil, en la que se debe hacer un ejercicio de ponderación de derechos.

Este caso será relevante en razón a que se aplica una legislación de nueva creación en la que se han definido distintos órganos que intervienen en el proceso de plebiscito, quienes deben además estar atentos a las limitantes que prevé la ley.

III. CONCLUSIONES

En la actualidad el derecho que tienen las personas a tomar parte en la vida pública de la sociedad en la que viven, no debe limitarse solamente a la emisión del sufragio. Por el contrario, su participación debe ser más activa, consciente y permanente.

Se dice que hay una democracia semidirecta cuando se da la combinación de la llamada democracia directa con la democracia representativa; toda vez que el poder político es ejercido de manera normal por los representantes del pueblo, sin embargo, bajo ciertas circunstancias y en ciertos momentos, los ciudadanos pueden intervenir en las decisiones de manera directa; generalmente se hace a través de la revocación popular, la iniciativa popular, el referéndum y el plebiscito.

Las leyes de participación ciudadana en los estados de la república han sido contribuciones importantes para la ampliación cultural y legal del proceso de democratización de México. Han conducido a la legalización de mecanismos de democracia directa, si bien en formas no operativas; han abierto espacios de diálogo entre el estado y la sociedad, y buscado nuevas soluciones al problema de los vínculos entre la sociedad y el Estado.

De la lectura a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que en su artículo 3, fracción I, regula la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones, por lo que ésta se convierte en el primer indicador de la voluntad del legislador de tutelar el acceso del

ENSAYOS

Imprudencia de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Jalisco, cuando se sustenta en disminución de derechos humanos

ciudadano para elegir y, cuando se ejerce el derecho de sufragar, no debe entenderse en estricto sentido de elegir representantes sino también en un contexto más amplio, de elegir por una u otra opción relativa a la toma de decisiones en las consultas de índole popular.

Finalmente, en los procedimientos del referéndum, plebiscito e iniciativa popular, no debe perderse de vista que precisamente se elige a través de una votación de la ciudadanía por cual de una u otra opción sobre un acto o decisión de gobierno debe imperar por la voluntad colectiva, no obstante en la realidad, no se estima que el resultado de dichos mecanismos sea vinculante, o en algunos casos, solo lo será cuando cierto porcentaje de la ciudadanía lo haya así votado.

La participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones, no obstante es necesario la armonización de la norma a efecto de que exista claridad en cuanto a la procedencia de los mecanismos de participación social, específicamente en los casos en que por ejemplo el plebiscito únicamente sea activado por el órgano emisor del acto materialmente ejecutivo o si el mismo, sin importar el transcurso del tiempo, puede ser solicitado por el porcentaje de ciudadanos que la propia ley señala.

IV. Fuentes de Consulta

Ramírez Sáiz, Juan Manuel, 2002: Democracia Directa: la Primera Iniciativa Popular de Ley en México. Guadalajara, ITESO.

Alonso, Rubén 2007: "Leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental locales: la emergencia del derecho a la información", Cuadernos para la Democratización 9, Jalapa, CIESAS-UV.

Jorge Balbis, "Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina", Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, s/f, en http://equipopueblo.org.mx/part_inci_alop.htm.

Bobbio, Norberto, Diccionario de política, México, Siglo XXI Editores, 1981.

Diccionario de la Real Academia Española, [en línea], fecha de consulta abril de 2020 en: <http://www.rae.es/rae.html>.

Merino, Mauricio, La Participación Ciudadana en la Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4, Instituto Federal Electoral, [en línea], fecha de consulta febrero de 2020, en: http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/la_participacion_ciudadana_en_la.htm.

<https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/inicio/informacion-proactiva-centro-universitario-multitematico/>.